Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META)
E. S. D.

Proceso: DECLARATIVO VERBAL -REIVINDICATORIO No. 50150-4089-001-2023-00100-00.

DEMANDANTE: YERLY AMANDA JIMENEZ ANGEL

DEMANDADO: ANA LUCIA MORALES GAMBOA

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA COMO LITISCOSORTE NECESARIO DE LA PARTE DEMANDADA

LAURA JULIANA RUEDA, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.291.591 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 367.086 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 03 No. 1c-92 Int 15 Ap 204 de esta ciudad, email: laurajulianarueda@gmail.com, teléfono Celular 3014387856, actuando como Apoderada del litisconsorte necesario de la demandada, según auto de 29 de agosto de 2023, dentro del presente proceso, siendo llamado y vinculado el señor **LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL,** persona mayor de edad,con domicilio y residencia en la Cra 8ª No. 3-15 Barrio Lashell Castilla -La Nueva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.311.916, teléfono celular: 3157998027, Email: luisalfonsoruizangel211@gmail.com, por medio del presente escrito, de conformidad con el poder que adjunto, y estando dentro del término legal, descorro el respectivo traslado y me permito **CONTESTAR** la presente Demanda REVINDICATORIA DE DOMINIO, notificada personalmente a mi andante el día 22 de enero de 2024, notificación que se entendió realizada y el termino de traslado empezó a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, a partir del 23 de enero de 2024 al, y a la vez propongo **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: **ES CIERTO,** según Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Acacías No. 232-8608, documentos que obran en el acápite de pruebas de la demanda.

SEGUNDO: ES CIERTO, conforme Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Acacías No. 232-8608, documentos que obran en el acápite de pruebas de la demanda.

TERCERO: ES CIERTO, de acuerdo a la Escritura Publica 3144 del 28 de junio de 2022 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Acacias Meta, y conforme al certificado de tradición y libertad No.232-8608, donde en la anotación No.7 aparece registrada la venta.

CUARTO: ES CIERTO según escritura Publica No.3144 del 28 de junio de 2022 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Acacias Meta.

QUINTO: ES CIERTO, que El Lote de los 2.500 m2 que hace parte del predio los Cedros, le fue vendido a **YERLY AMANDA JIMENEZ ANGEL** por parte de la señora **JAQUELINE RIVERA LUGO,** tal como se observa en el folio de matricula inmobiliaria, por ello, se que la demandante ha exigido la entrega del inmueble de manos de la Señora ANA LUCIA MORALES GAMBOA quien no ha querido entregarlo, ya que vive actualmente allí y dice ser la dueña, sin serlo, ya que no ostenta titulo alguno para ello.

SEXTO: ES CIERTO como consta en la escritura Publica No.3144 del 28 de junio de 2022 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Acacias Meta.

SEPTIMO: ES CIERTO según escritura Publica No.3144 del 28 de junio de 2022 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Acacias Meta y conforme Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Acacías No. 232-8608.

OCTAVO: ES CIERTO, que el bien inmueble fue adquirido mediante contrato de compra venta e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria por parte de **YERLY AMANDA JIMENEZ ANGEL** según se

evidencia en el Folio de Matricula inmobiliaria, aportadas al proceso. Y ha sido por parte de la excompañera de mi mandante **LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL,** la señora **ANA LUCIA MORALES GAMBOA** quien no ha querido entregarle el inmueble a la actual propietaria, quien aduce ser la dueña del derecho, cuando realmente no lo es. Que hubo intención por parte de mi mandante **LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL**, de adquirir el inmueble objeto de este proceso, y hasta celebro un contrato de promesa de compra venta en el año 2019, pero como no pudo cumplir con las condiciones pactadas en cuanto al pago del mismo, se acordó con la propietaria no continuar con el negocio, razón por la cual, la señora **JAQUELINE RIVERA LUGO** transfirió la propiedad a **YERLY AMANDA JIMENEZ ANGEL,** tal como se acredita en los documentos allegados.

NOVENO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

DECIMO: ES CIERTO. Mi mandante ha señalado que la **ANA LUCIA MORALES GAMBOA** es quien se ha negado a entregarlo o irse del inmueble actualmente, pese a los requerimientos que le hace **YERLY AMANDA JIMENEZ ANGEL**, motivo por el cual, se inició este proceso.

DECIMO PRIMERO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO, según documento allegado al proceso., que, el día 24 de marzo de 2023, se llevó a cabo diligencia de conciliación, a las 2:30 pm, realizada en la Personería Municipal de Castilla La Nueva, declarándose fallida, con constancia expedida del 28 de marzo de 2023.

DECIMO TERCERO: ES CIERTO, conforme al poder aportado en la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES,

Me atendré a lo que resulte probado y decidido en la Sentencia Judicial, pero ME OPONGO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL Y DE CUALQUIER CONDENA, incluida las de costas y agencias en Derecho, de todas y cada una de las pretensiones contenidas en el petitorio, donde mi mandante resulte condenado.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: La legitimación en la causa por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. El artículo 100 del Código General del Proceso, la cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda.

Ahora bien se propone esta excepción debido a que mi mandante el señor **LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL**, no habita en el bien inmueble y en este momento se encuentra viviendo en la Cra 8ª No. 3-15 Barrio Lashell Castilla - La Nueva , y por otro lado, abandono el inmueble desde agosto de 2021 que dejo de convivir con su excompañera, no niega que por su hijo de 15 años es que comparece a dicho inmueble y hasta se ha quedado allí, pero para nada tiene que ver su conducta, con intereses encaminados a debatir algún derecho de posesión o que quiera debatir calidades sobre el inmueble objeto del presente proceso.

BUENA FE MI MANDANTE: Como se puede observar en el desarrollo del presente petitorio y las pruebas allegadas, mi prohijado estuvo interesado en el derecho del lote ubicado en ubicado en la Vereda San Antonio – del Municipio de Castilla la Nueva – Meta- identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-8608 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias – Meta y con cedula catastral 00-02-001-0014-000, pero por no poder cumplir a cabalidad con el contrato, fue vendido a la aquí demandante.

EXCEPCIÓN GENÉRICA: solicito al señor juez, se sirva de declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso conforme al artículo 282 del Código General del Proceso. Por lo anterior, le ruego su Señoría declarar probadas las excepciones aquí planteadas con el propósito de demostrar que NO EXISTE

responsabilidad en cabeza del señor **LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL** en cuanto a derechos que se debaten en este proceso.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito Propuestas:

- Falta de legitimación en la causa por pasiva:
- Buena fe mi mandante

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito a su Señoría sirva tener como pruebas las aportadas al proceso:

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 96 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

ANEXOS

- *Poder debidamente firmado y evidencia del envío del poder por correo*
- *Los mencionados en el Acápite de Pruebas Documentales.*

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones, se tendrán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE: Se conserva como tal, las señaladas en la

demanda inicial.

PARTE DEMANDADA: **LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL,** con domicilio y residencia en la Cra 8ª No. 3-15 Barrio Lashell Castilla -La Nueva, Email: luisalfonsoruizangel211@gmail.com , teléfono celular: 3157998027.

El Suscrito APODERADO DEL DEMANDADO: **LAURA JULIANA RUEDA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 03 No. 1c-92 Int 15 Ap 204 de esta ciudad, email: laurajulianarueda@gmail.com , Teléfono 3014387856.

Del señor Juez,

Atentamente,

LAURA JULIAN RUEDA DURÁN
C.C. 1.026.291.591 de Bogotá
T.P. No. 367.086 del C.S.J

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO CIVIL MPAL CASTILLA LA NUEVA (META)
j01prmclanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA.	*PROCESO REIVINDICATORIO*
RADICADO.	***50150408900120230010000.***
DEMANDANTE.	*YERLY AMANDA JIMENEZ.*
DEMANDADO.	*ANA LUCIA MORALES GAMBOA*

LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL, *persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 11.311.916 de Girardot - Cundinamarca, domiciliado en Castilla La Nueva en la carrera 8ª · 3-15, con correo: luisalfonsoruizangel211@gmail.com celular 3157998027 actuando en nombre propio y en mi calidad de Litis consorte necesario, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la* ***Dra. LAURA JULIANA RUEDA DURAN,*** *persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.291.591 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 367.086 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, Celular No. 3014387856, domiciliada en la Carrera 3 No. 1 C- 92 in 15 ap 204 Email: laurajulianarueda@gmail.com, para que me represente como mi apoderado judicial, asuma mi defensa y defienda mis derechos e intereses dentro del presente asunto,*

Mi apoderado, queda facultado para conciliar, transigir, reasumir, subrogar, restituir, recibir, renunciar, desistir, tramitar, cobrar, presentar recursos, tachar de falsos testigos y documentos, presentar pruebas y alegatos y demás facultades propias necesarias para el desempeño del cargo, facultades permitidas por la ley.

Ruego, Señor Juez, reconocerle personería y tener como mi apoderada para actuar a la Dr. ***Dra. LAURA JULIANA RUEDA DURAN*** *en las condiciones y términos conferidos en el presente mandato,*

Del señor Juez,

LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL
C.C. No. 11.311.916 de Girardot

ACEPTO:

LAURA JULIANA RUEDA DURAN
C.C. No. 1.026.291.591 de Bogotá
T.P. No. 367.086 del C. S. de la J

Gmail laura juliana rueda duran <laurajulianarueda@gmail.com>

PODER Y CONTRATO PARA FIRMA

3 mensajes

laura juliana rueda duran <laurajulianarueda@gmail.com> 28 de enero de 2024, 3:56 p.m.
Para: "luisalfonsoruizangel211@gmail.com" <luisalfonsoruizangel211@gmail.com>

Atento saludo Sr.Luis,

En archivo adjunto envío poder y contrato firmado para ser reenviado y firmado por usted.

Gracias.

--

LAURA JULIANA RUEDA DURÁN
Abogada
Cel:3014387856

PODER Y CONTRATO PARA FIRMA.pdf
510K

LUIS ALFONSO <luisalfonsoruizangel211@gmail.com> 29 de enero de 2024, 5:42 p.m.
Para: laura juliana rueda duran <laurajulianarueda@gmail.com>

Firmado.
[Texto citado oculto]

laura juliana rueda duran <laurajulianarueda@gmail.com> 31 de enero de 2024, 8:20 p.m.
Para: LUIS ALFONSO <luisalfonsoruizangel211@gmail.com>

[Texto citado oculto]

PODER Y CONTRATO PARA FIRMA.pdf
134K

Gmail laura juliana rueda duran <laurajulianarueda@gmail.com>

PODER Y CONTRATO PARA FIRMA

LUIS ALFONSO <luisalfonsoruizangel211@gmail.com> 29 de enero de 2024, 5:42 p.m.
Para: laura juliana rueda duran <laurajulianarueda@gmail.com>

Firmado.
[Texto citado oculto]

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.291.591**

RUEDA DURAN

APELLIDOS

LAURA JULIANA

NOMBRES

Laura Juliana Rueda D.

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUL-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00464468-F-1026291591-20130906 0034728273A 1 39257879

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LAURA JULIANA

APELLIDOS:
RUEDA DURAN

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
08/07/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1026291591

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/09/2021

TARJETA N°
367086

Escaneado con CamScanner